

Sesión ordinaria de 13 Julio 1.891.

Años
Concejero Serrano - Pte.
Mino Mambero.
López Rodríguez.
Luis Ponte.
Arribe Quirós.
Crespo Tomé.
López y López.
Corral Golpe.
Lizarraque Molero.
Castro Feliz.
Núñez Pirot.

En el salón de sesiones
del caserío Comisional de la villa de
Betanzos a trece de Julio de mil
ochocientos noventa y uno. Bajo la
presidencia del señor Don Fermín Con-
cejero Serrano, Alcalde del Ilustre
Ayuntamiento de esta Ciudad, se reu-
nieron los señores Concejales del mismo
municipio que el margen se apreciar, con
el fin de celebrar sesión ordinaria
y acordaron lo siguiente:

Leído el acta anterior, el señor Oficio
Mambero manifestó que el acta que se acaba de leer, no expre-
saba con toda claridad lo que el representante al contestar a la pre-
gunta hecha por el señor Núñez Pirot, apunto que el acta
dice "que los portales o guarda-cantones se colocaron", debiendo
decir "que los había colocado Don Pedro Lizarraque",

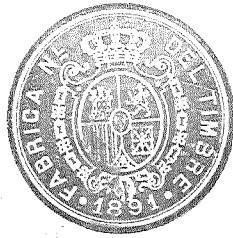
El Señor Lizarraque Molero manifestó que
apunto que el Señor Oficio Mambero decía que dichas particiones
se hicieron constar así en el acta, también él a su vez declaró
de concurrir que Don Pedro Lizarraque había colocado los
portales a que se refiere el Señor Oficio porque para ello se le
había dado orden por la comisión de obras.

5

Hechas estas elecciones, se aprobó el acta por unanimidad.

Se dio cuenta de las elecciones de alcaldes causadas por enfermos pobres en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de finalizar, asciendentes al número de ochenta y cinco y siete, y a mil doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta céntimos el coste de los mismos, dadas dichas elecciones en treinta de Junio próximo para el contratista del indicado establecimiento Don Juan Lago Amor; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que estan conformes con los libros registrados que se llevan por el Señor Regidor Alcalde y el Secretario, segun asi lo tienen constar a continuación de los mismos estos funcionarios, por unanimidad acordó aprobarlos, y que sea impuesto renglón a dicho contratista, a cuya fin se aprueba a favor del mismo por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto artículo primero del presupuesto municipal del año económico último, a que corresponde el gasto.

Dijo cuenta del siguiente informe: "Los que suscriben cumpliendo lo acordado por la Corporación en la sesión de fecha anterior certifican, señalar constituido y determinado con todo detenimiento la obra que proyecta hacer en la casa número cuatro y veintidós calle de Castro dentro Don Ramón Álvarez Salorio, y en su visto opinion que dado su insignificancia, no llaman el menor inconveniente en que se le otorgue la autorización que solicita en la forma que expresa su instancia, previo el pago de cinco pesos que el Municipio tiene establecido sobre construcción.



Notario y suave

y reparación de casas como arbitrio municipal. Sin embargo la Corporación puede considerar así, o lo que concepción más oportuna. Petitorio manda de Julio de mil ochocientos noventa y uno. = Fermín Llorente = Alfredo Cirarruega = José López Rodríguez = José M. C. Utrillas =

Al el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar dicho informe y autorizar al Dnº Ramón Álvarez Salino para la ejecución de la obra que proyecta, previo el pago del arbitrio municipal establecido.

También se dirá cuenta del informe que copiado literalmente dice: "Los que suscriben individuos de la comisión de obras del ayuntamiento, encargando el informe que este prevea dicen: que habiendo recibido la correspondencia de la calle de Cardines, acompañada del propietario de la misma Antonio López Otón, no van a encontrar inconveniente en que se conceda la licencia que este pide; siempre que cumple con las condiciones siguientes. - Primero que en la fachada se retire la parte saliente que hace en el centro, a cuyo efecto se demolerán a la base de los casas colindantes = Segundo: que el balcón del primer piso sea de madera precisamente, así que puede oírse ceder en aquella dedicación pulgadas, o sean treinta y seis centímetros cuarenta y cuatro milímetros = Tercero: que la galería del segundo piso temporal podrá sobreseñar de la fachada en que ventanilla pulgadas o sean cincuenta y cuatro centímetros, valentía y un milímetro =

Cuarta: que los tres lucas de la planta baja han de quedar perfectamente simétricos con los del dorso mismo fijo y el bocanillo; y siempre que alguna de aquellas sea para tirante ó tirando, ha de ser visto que las de abajo y corran por la parte interior. — Quinta: que los agujas del tejado han de ser recopilados por medio de un caño de cartón ó de lata de boca, y convencidas c' la alacantilla del collar por un solo de manguito metal embutido en la fachada. — Sexta: que si este informe merece la aprobación del Ayuntamiento, satisfacer al Don Antoni Laper en la deportanía de favos municipales el arbitrio que sobre construcciones esté establecido, ó sean diez pesetas cada una contra opinión. Sin embargo el Ayuntamiento podrá considerar lo propuesto, ó lo que considere más conveniente. Botones díes de julio de mil ochocientos noventa y uno = Fermín Boncompañe - José M. Pérez - Alfonso Ferreraz - José Laper Rodríguez; del Ayuntamiento en su visto por unanimidad acuerda aprobar y hacer suyo dicho informe, y entregar al Don Antoni Laper para la ejecución de la obra que proyecta, siempre que en ella se ajuste a las condiciones que el mencionado informe expresa, y previo al pago de los diez pesetas de arbitrio municipal establecidos.

El mismo señor cuenta del informe que dice así = « Al Ayuntamiento. Los que suscriben, individuos de la comisión permanente de obras de su don, cumpliendo lo acordado por la Corporación en sesión de seis del comiénte, y de que informa los anteriores certificados, se han constituido en la finca en donde pretende construir una casa de planta baja Francisco Martínez Pérez,

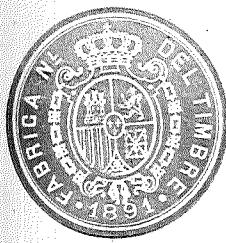
Ochocientos

uya fáces este vitraro como c' unos doscientos metros de distancia
del despacho de Correos y en su vista dicen: que nadas tienen que
oponer a las condiciones fijadas por el Señor Ingeniero Jefe de la Provincia.
sic, cuyo pliego ante mío al expediente, todo ver este fuere del trámite de la
publicación en donde no deben exigirse condiciones de ornato o de los casas
que se construyan, por lo que son de opinión que el Ayuntamiento
pueda renunciar autorizar al Don Francisco Martínez Pérez para que
construya la obra que proyecta en el lugar expresado, con arreglo a
las condiciones fijadas por el Señor Ingeniero de la Provincia, y pague
el pago de diez pesetas por arbitrio municipal. Si embargo la Comisión
pues acuerda la propuesta, o lo que considerase más oportuno
Bastarán once de Julio de mil ochocientos noventa y uno = Herminio
Carrasco - José M. C. M. = Andra Arribia - Francisco Gómez -
Alcaldes del Ayuntamiento, en su vista por unanimidad acuerda aprobarse
el informe y autorizar al Don Francisco Martínez Pérez para
la ejecución de la obra que proyecta, pague el pago de diez pesetas
de arbitrio municipal establecido sobre construcciones.

Dijo el cronista de la reunión por Gregorio do
Pico, de oficio herrero, vecino de esta villa, importante díaz
y cinquenta y cinco centímetros a que ascienden los espesores
y no poseía más que el mes de Mayo a treinta de Junio último
en varios herramientas destinadas al servicio de reparación de los calles y pla-
zar público de esta villa; y el Ayuntamiento autorizo, y en vista
del compromiso puesto por los señores del concejo respectiva a continuación
de dicha reunión, por unanimidad acuerda aprobarlas y que su visto

parte se constituye al contadoante, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el respectivo libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo séptima del presupuesto municipal de gastos del año económico próximo para lo que corresponde el gasto.

Se dio cuenta del pago hecho en el día de hoy en este Ayuntamiento: tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos cincuenta y un centavos en la Depósito de fondos del presupuesto de la Provincia de León, por resto del cuarto trimestre del año económico que terminó en treinta de Junio ultimo año de la cuota de gasto provincial que corresponde satisfacer a este Distrito en el respectivo año económico: mil cuatrocientos una pesos noventa y cuatro centavos en la misma Depósito por importe del respetivo cuarto trimestre del primer plazo de moratoria de los cinco concedidos a este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación Provincial para saldar los descubierto que con la misma tiene, segun todo ello se ha hecho rembute de los dos cartas de pago expedidas por el Depósito de dichos fondos, con los números trescientos ochenta y siete y trescientos ochenta y seis de orden, trescientos unove y diez y unave del concepto respectivamente; y cuatrocientos ochenta y cinco pesos once centavos en el Banco de España como importe del ultimo dicho cuarto trimestre de la cuota que en el indicado año económico ultimo corresponde a este distrito para atención de segundas ensanzias de la Provincia, como lo consta la carta de pago correspondiente al mencionado de ingreso número trece, y fechas del registro parcial, expedida por el Señor Administrador de Propiedades de dicha Provincia; y la Corporación entera por unanimidad acordó aprobar los respectivos pagos, y quese proceda a su formalización, a cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde a favor del Depósito de fondos de este Ayuntamiento.



Ochenta y uno

incipio Don Vicente Rita ^{Pta.} Normando los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos respectivos del presupuesto municipal del año económico de mil ochocientos noventa a noventa y uno a que corresponde dicho pago.

El Ayuntamiento entroado de una comunicación del Señor Almiente Coronel ^y primer Jefe del capo de recluta del Comis. fechada de hoy, por la que se viene informar se reintegre a dicha capa de los cantos de veintimil pesos en veinte y cuatro centavos, importe delos socorros, raciones de pan, uniforme y combustible facilitados por la misma a diferentes reclutas de este Distrito que fueron declarados inválidos en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos noventa, y en el primero semestre del de mil ochocientos noventa a mil ochocientos noventa y uno; teniendo en consideración que en efecto estos aduanas sobre dichas sumas, regula resulta delos expedientes de quintas de dichos años por unanimidad acuerdo se extingan dentro de lo que las siete pesetas y dieciocho centavos a que asciende el cargo que por los indicados conceptos retiene por lo que respecta al primer semestre del último año económico, a cargo efecto se expresa por el Señor Alcalde a favor de la procedida capa de recluta el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal del respectivo ejercicio económico ^{que} pasó a que corresponde el gasto, y que devuelto que sea por el Señor Gobernador Civil de la Provincia al presupuesto adicio-

uel al ordinario del indicado año económico, en cuyo capítulo doce
artículo primero se consignaron los diecisiete pesos veinticinco centavos
c' que asciendieron los recorros y demás utensilios susodichos, corresponden
dientes al año de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochociento
noventa se satisfaga igualmente este oficio, expidiéndole oportunamente
libramiento a favor de la montaña caja.

Dado cuenta de una comunicación del Administrador
de propiedades y derechos del Estado de la Provincia, sufecha siete
del actual, informando que en tanto inter haga efectivos este Ayunta-
miento en los caños del Benito las trescientas treinta y dos pesetas veinti-
seis centavos c' que asciende el veinte por ciento dello recaudado por el
berenjén de propios durante el ejercicio económico del año
anterior; y el Ayuntamiento enterado, tomado a la vista los libros
de contabilidad que se llevan por la Secretaría - Contaduría del mun-
icio, de los cuales aparece que efectivamente lo líquido recaudado por
el berenjén de propios durante el ejercicio económico de mil ochociento
ochenta y nueve a mil ochocientos noventa veintidós contribuciones;
asciendo a mil doscientos sesenta y tres pesos cuarenta y dos centavos;
y lo anterior recaudado en los tres primeros trimestres del ejercicio que
acaba de hacer, también con deducción de contribuciones, importó cuatro
cientos diecisiete pesos ochenta y siete centavos, ó sea ambos portados
en una mil seis cientos ochenta y una pesetas veintimilveinticinco centavos;
el veinte por cien del cual alcanza a trescientas treinta y seis pes-
etas veinticinco centavos ó haber: dos cientos cincuenta y dos pesetas
sesenta y nueve centavos por el año anteriormente expresado, y las
ochenta y tres pesetas cincuenta y siete centavos restantes por los tres

Cohente y doz

primeros trimestres del segundo, por unanimidad acordó, se de ordenar por el Señor Alcalde al Depositario para que en la diligencia que se interesa verifique el pago de las multas o sumas y hechas se proceda a su formación oportunamente a favor del mismo por conducto libremente, por lo que respecta a la cantidad del segundo de dichos años económico con cargo al capítulo de inspección del presupuesto mismo, toda vez que no existe partida especial para la indicada atención, y con cargo al propio capítulo del presupuesto del año económico corriente en cuanto al débito de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa?

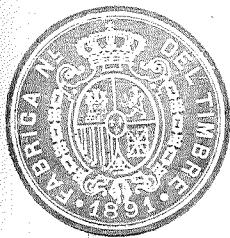
G
Se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Adolfo Marqués Gómez de este vecindad, denunciando como ampara la casa número tres de la plazuela ó calle de los Galos, por la que termina aplicando al Ayuntamiento se ríos ordenar un reconocimiento fiscal de la indicada finca, y que se proceda en todo caso con arreglo a lo dispuesto; y la Corporación entera por unanimidad acordó que la comisión de obras inspeccione la casa de que se trata, asociada, si lo cosa conveniente, de inteligente ó inteligentes; y de hecho informe lo conducente.

Habrándole manifestado por el Señor Alcalde General que el contratista de acopio de materiales para el malecón de Sayán no había recompuesto el muelle del puente viejo que estaba casi arruinado a consecuencia del cargo de los sumos, y a cuya compostura quedara obligado, la Corporación por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se pasaren atentos oficios alde

Santa María de Oro en cuyo Ayuntamiento y lugar de Moncloz
reside el mencionado contratista, para que le haga saber resarcientes
en este Ciudad a vanificar la comprobación de todo malo, apremiéndole
de que si lo vanifica inmediatamente, procederá esta Corporación
a hacerlo de oficio, y a su costa.

Por el Señor Presidente se ha manifestado que debía
ponerse al sorteo entre los tres señores Concejales que resultaron
electos por el primer distrito para saber cual debía ocupar la vacante
del que había hecho renuncia Don Ramón Montañés; la Cor-
poración por unanimidad así lo acordó; y resultando del sorteo que
que existía en el archivo de la Secretaría que los Concejales pro-
clamados por el primer distrito electoral de este término municipal
y en donde resultó la vacante, son los señores Don Andrés Arribalzaga
Guiria, Don Calixto Leiz, Ponte y Don Modesto Castro Feliz,
entre los cuales por consiguiente debía hacerse el sorteo, se procedió
en tres papeletas iguales a escribir en cada una el nombre de cada
uno de dichos señores; se leyeron y comprobaron por todos los magistrados
señores Concejales, y luego se depositaron para el Señor Presidente en
una urna preparada al efecto.

El Señor Presidente propuso y así se acordó por
unanimidad que la primera papeleta que saliera correspondiese al
señor Concejal que debía cubrir la vacante; dicho Señor Presidente
ordenó al alguacil Antonio García Gómez extrajere de la
urna una sola papeleta, y habiendo hecho, resultó que dicha
papeleta contenía el nombre de Don Andrés Arribalzaga Guiria, siendo
por consiguiente el designado Señor Concejal a quien corresponde



Ochenta y tres

abrir la vacante de Don Ramón Montero Vilo, debiendo cesar en el desempeño del mismo en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres S.

Por el Señor Presidente se manifestó que los delos guardias Municipales no prestaban el servicio de dia por faltantes al capote de uniforme, por cuya razón era conveniente que se les hiciera para que todos pudiesen prestar el servicio de su instituto con estricta igualdad; y el Ayuntamiento enteroado por unanimidad así lo acordó comisionando al efecto para su adquisición a los formalizadores de subasta, a los señores López Rodríguez y Núñez Broto.

Se abrevo manifestado por el Señor Presidente que se hacía necesario la adquisición de doce tanques para para colocar en los frontones de la Plaza de Carreras, á fin de evitar el mal aspecto que ofrece esta todos los días y especialmente en las defensas en que las personas se cubren al filo para bajar, la Corporación enteroada por unanimidad así lo acordó, comisionando para su adquisición a los formalizadores de subasta al Señor Alcalde Presidente.

El Señor Presidente manifestó que en la ornata publica de inicio de San Francisco se hacía necesario posicionar algunas obras; y la Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Instrucción Pública se constituyese en dicha ornata, y voz e informe

luego las obras que en su punto se pescaran ejecutar.

Por el doctor M. M. Manibar se manifestó que
la casa enmara pertenece a los de la calle de Salvador Moncada
presentaba un aspecto enmara, por lo que creía de necesidad qualche
comisión de obras, asociado si la obra necesaria de inteligente o ante-
ligente, practicase un reconocimiento a fin de que en un breve tiempo
pudiere cabar responsabilidad alguna al Municipio si llegare el caso
de ocurrir alguna desgracia; y la Corporación por unanimidad avisó
acordó.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Dror Presidente
levantó la sesión, en palabras del cual firmó la presente los señores
que le intervinieron de que yo Secretario certifico

José M. Cárdenas

José M. M. Manibar

José M. M. Manibar

Antonio Rodríguez

Alfredo Lissarrague

José Pinto

C. Vies y Ponte

Alfonsina Fernández

José M. López

Eugenio Corral

Melchor Rodríguez

Modesto Cortés

Manuel Larrañaga

" " "

Ochenta y cuatro

Sesión ordinaria celebrada en 20. de Julio de 1891.

Senores

Concejo Ferrano, Presidente
Mingo Manibesov.
Porto Garcia.
Lopez Rodriguez.
Atribe Quiza.
Corral Solpe.
Lissarague Molezun
Nuñez Piñero.
Leis Ponte.
Crespo Tomé.
Castro Feliz.

En el salón de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petavros á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Ferrano, Alcalde Presidente del Hacienda Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura por el Secretario de la misma formada por los Señores de la comisión de ferias y mercados debidamente justificada y comprensiva de la recaudación obtenida en la feria celebrada el día diecisiete del corriente por el arbitrio municipal impuesto sobre ventas y permisos que se ganaron vacuno, caballar, mular, asnal y se certificaron en la misma; de cuya cuenta resulta que el ingreso bruto ascendió á la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta centavos, importando lo gastado en el servicio de vigilancia veinte y un centavo y que quedaron por recaudar líquido á ingresar cuatrocientas treinta pesetas veinticinco centavos; la corporación interrumpió acuerdo por unanimidad aprobarla y que se dé ingreso á dicha suma con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de ingresos del corriente ejercicio que corresponda.

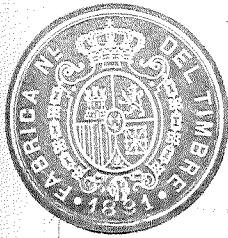
Díjese cuenta de haberse ingresado en

la caja especial de primera enseñanza de la provincia de La Plata
la cantidad de mil setecientos setenta y siete pesos, veintena y
siete centavos por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza
de este distrito respectivas al año económico próximo
pasado de mil ochocientos veintena a mil ochocientos veintena y uno,
como lo acredita la carta de pago expedida por el cajero de
dichos fondos en diecisiete del actual con el número cuatro
cientos cincuenta y cuatro; y la corporación enterada, por una
unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda
á su formalización, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde
á favor del depositario de fondos de este Municipio don Vicente
Pérez Bermeudez el oportuno libramiento un cargo al capitulo y artí-
tulo que corresponda del presupuesto municipal de gastos del año
económico anteriormente citado, á que pertenece el mencionado pago.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corpo-
ración que se estaba en el caso de anunciar una nueva subasta para
el arrendamiento del Arbitrio ó impuesto establecido por razones de
fijo sobre las ventas y permutas que de ganados vacunos, caballos,
mula, asnal y de cerdo se realicen en las ferias, mercados y fiestas
de este término; Que el tipo para el arriendo debía ser, á su
juicio, el de doce mil quinientos pesos cada vez, si bien por ser
excesivo éste, no habían tenido efecto las tres subastas anunciamadas,
ni tampoco se presentara ninguna persona durante el periodo
de tiempo que transcurriera desde la última licitación á hacer
proposición alguna.

El Señor Seis Ponte dijo: que para el caso de que
el Municipio acordase anunciar otra subasta del Arbitrio
mencionado, el tipo que habrá indicado el Señor Alcalde, debía
elevarse á la suma de trece mil setecientos cincuenta pesos;
pues no era justo que después de haber introducido alteraciones
importantes en la tarifa, que hacían subir la recaudación á
mucho mayor cantidad, se disminuyese el tipo primitivo en
una cantidad tan considerable como la que se proponía.

Replique el Señor Presidente, que si proponía como
tipo la cantidad mencionada era por que tenía la seguridad



casi completa, de que acudirían licitadores y podría así el Ayuntamiento obtener mejores resultados, y que con la que proponía el Señor Leis no acudiría ninguno. Que por lo demás, no tenía el menor interés en que el tipo fuese el propuesto o el del Señor Leis; que su interés exclusivo era el de obtener aumento para los fondos municipales.

El Señor Leis Ponte dijo: Que él también tenía tanto interés como el que más en que se obtuviesen los mejores resultados en la licitación; que estos se obtendrían, a su juicio, anunciando la subasta en el tipo propuesto.

El Señor Sisarrague Moleron dijo: Que, en su opinión podían coordinarse las dos opiniones manifestadas, anunciando dos subastas para diferentes días, una bajo el tipo propuesto por el Señor Leis, y la otra, para el caso de no tener efecto la primera, con arreglo al tipo señalado por el Señor Presidente.

Contestó el Señor Porto García manifestando, que lo propuesto por el Señor Sisarrague no le parecía oportuno, puesto que era claro que los licitadores al ver anunciaras las dos subastas, no acudirían a la primera por que tenían una garantía segura con la segunda por el menor precio.

El Señor Castro Félix dijo: que sabiendo como sabía el Ayuntamiento que los licitadores se habían ya confabulado para no concursar a la subasta, le parecía oportuno que el mejor medio de desbaratar sus planes, era anunciar la subasta en la forma propuesta por el Señor Sisarrague.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Señor Presidente dijo: Que se iba a poner a votación si se anuncianaran dos subastas, la primera bajo el tipo de trece mil setecientos cincuenta pesetas y la segunda bajo el de doce mil quinientas,

ó si se anunciaba una sola en el de doce mil quinientas pesetas: verificava, ofreció el siguiente resultado:

Señores que digeron debían
anunciarse dos subastas.

López Rodríguez.
Castro Feliz.
Leis Ponte.
Nuñez Pirotto.
Sisarrague Alcolea
Total cinco.

Señores que digeron debía
anunciarse una sola.

Coral Golpe.
Crespo Tomé.
Porto García.
Muñoz Albaibesa.
Arribé Quiza.
Señor Presidente.

Total seis.

Recontados los votos resultó que han tomado parte en la votación once Señores Concejales, de los cuales cinco votaron por que se anunciaren dos subastas y seis una sola, quedando por consiguiente **ACORDADO** anunciar una sola subasta para arrendar el Arbórium municipal impuesto por razón de fijo sobre las ventas y permutas que de varias clases de ganado se realicen en las ferias, mercados y fiestas que se celebren en este distrito durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas por cada uno de dichos años. También se acordó que dicho arriero emperará a regir en primero de agosto próximo; Que el contratista ha de tener que abonar por el trimestre actual la cantidad integral correspondiente a la cuarta parte del año como si dicho contrato emperase a regir en primavera, quedando por consiguiente en servicio de los Jardines del Ayuntamiento el importe de lo recaudado en las ferias celebradas el día primero y dieciséis en que se hizo dicho servicio por Administración; Que al anunciar la referida subasta se expresa en el edicto la última parte de ese acuerdo para conocimiento de los licitadores; y que la invitada subasta se celebre el día treinta y uno del corriente y hora de doce a una de su tarde con arreglo al fiego de convocatoria, que

sirvió de base en las anteriores reformas su tipo y a la tarifa
ultimamente reformada también por el Ayuntamiento

El Señor Sisarrague Dízole con rogo
al Señor Alcalde se sirviese manifestar las relaciones que exis-
tian entre el colegio privado de seguimiento enseñanza de esta ciudad
y el Ayuntamiento.

El Señor Presidente dijo: Que ignoraba las
relaciones que existieran, por que en el corto tiempo que llevava al
puesto de la presidencia del Municipio, no habría podido enterarse
de los múltiples asuntos que tiene a su cargo; Que tenia enten-
dido existía un contrato público otorgado entre el Ayuntamiento y
el Director de dicho Colegio, cuyas cláusulas desconocía también,
pero que daria las órdenes oportunas para que en la primera se-
sión estuviese a disposición de los Señores Concejales.

El mismo Señor Presidente mani-
festó, Que seguramente le habrá asegurado el Maestro de la escuela
completa de niños de Santo Domingo, el local que la misma
ocupa, necesita algunas reparaciones para ponerlo en condiciones
de higiene, por lo que rogaba a la comisión de Instrucción pú-
blica girare una visita a dicha escuela e informase después lo
conducante.

El Señor Lois Ponte, como individuo de la comisión
de Instrucción Pública ofreció atender con la brevedad posible la ini-
ciacion del Señor Presidente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión,
levantándose la presente acta que firman S. S. S. de
que yo Secretario certifico - Entrelineas = veinticinco centímetros = ya

José A. M. Vizcaíno

José M. Vizcaíno

Lois Ponte

Francisco Bracamonte Modesto Castro
B
 Alfredo Lissarrague
Alfonso Fernández de la Torre
José López Rodríguez Eugenio Corral
Andrés Suárez François Lopez
Manuel Fachonha
mss.

Sesión ordinaria celebrada
en 27 de Julio de 1891.

Señores

Concejo Perrano, Presidente.

Miguel Manibesa.

Quiñez Taboada.

Quiroga Quiza.

López Rodríguez

Corral Solpe.

Quiñez Siroto.

Lissarrague Moleraum.

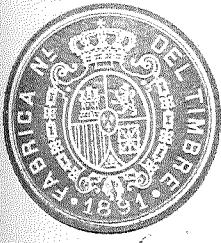
Quis Ponte.

Crespo Romí.

López y López.

En la sala de sesiones
de la casa consistorial de la ciu-
dad de Petavros a veintiún
días del mes de Julio año de
mil ochocientos noventa y uno.
Bajo la presidencia del Señor don
Fernán Concejo Perrano Al-
calde del Ilustre Ayuntamiento,
se reunieron los Señores Conoce-
jales que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesión en ese
día, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior,



N. 0.081.274

fue aprobada.

Se dio cuenta de un informe emitido por la comisión de Beneficencia del seno de la Ilustre Corporación en el cual, en cumplimiento del acuerdo tomado en seis del corriente se establecen las siguientes conclusiones = Primero: que es de necesidad que el Hospital de San Antonio de Padua, esté perfectamente alumbrado. Segunda: Que no puede obligarse al contratista de estancias en dicho hospital a colocar un farol en el patio del mismo. Tercera: Que antes de ahora hubo un farol en el patio de dicho establecimiento, cuya supresión ovedeció a economías intencionadas en el presupuesto en que se conseguaba dicha atención; y que en vista de las anteriores conclusiones proponen que el Ayuntamiento se sirva acordar se encienda diariamente el farol ó farola que en el referido patio existe, abonando el importe de gas y mecha que se gaste al contratista del alumbrado público don Manuel da Pena, á cuyo fin se le participe la determinación que se adopte.

Y la Corporación enterada, después de una amplia discusión, por unanimidad **acordó** que el mencionado dictamen quede sobre la mesa hasta la próxima sesión á fin de que durante este tiempo puedan enterarse los Señores Concejales.

La Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada de la diligencia de notificación que se practicó á Ignacio Rivas Contratista de materiales para las obras que se han hecho en el Puerto de Sada, en cuya diligencia manifiesta no ser él contratista si no un dependiente del que lo fué don Luis Gómez, quien a su vez habrá ordenado á su representante don Joaquín Uribe se cargasen los materiales en el muelle de esta Ciudad.

El Señor Presidente ordenó al infraescrito Secretario diese lectura al artículo sesenta y seis de la ley municipal vigente, y habiendo tenido efecto, dicho Señor manifestó que conforme á lo preceptuado en el artículo que se acababa de leer, se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que se ha de dividir este término municipal para la organización de los votales que en unión de la Corporación han de constituir la Junta ó Asamblea municipal de este distrito en el corriente año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos; y el Ayuntamiento en su vista teniendo presente lo que se dispone en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la referida ley; por unanimidad **Acordó** determinar la organización de secciones en la forma siguiente:

Primera sección = Profesiones, tres votales.

Segunda idem = Comerciantes e industriales, tres idem.

Tercera idem = Artes y oficios, dos idem.

Cuarta idem = Propietarios, tres idem.

Quinta idem = Propietarios y agricultores, tres idem.

Sexta idem = Agricultores, dos idem.

Cuyo acuerdo manda se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y que se fije por medio de bausos ó edictos en los sitios de costumbre conforme á lo ordenado en el artículo sesenta y siete de dicha ley.

Por el Señor Elio Ponte se manifiesta a la corporación que la comisión de festejos de la que tenía la honra de formar parte no podría llevar a cabo los proyectados para los días quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del próximo mes de Agosto, si el Ayuntamiento no ampliaba el crédito conseguido en presupuesto á la cantidad de dos mil quinientas pesetas que siempre se habían conseguido, por que aunque en el presupuesto del año anterior se habían conseguido mil doscientas cincuenta pesetas, era lo cierto que se habían gastado las dos mil quinientas pesetas de todos los años, puesto

que el resto o diferencia de mil doscientas cincuenta pesetas
a los mil quinientas se habian recaudado entre los vecinos
de la poblacion por la comision de festivos, pero en este año
nada se habia hecho para recaudar por cuenta publica
toda vez los vecinos no se encontraban dispuestos a dar un
solo centavo ni la comision lo estaba a ir a demandarlo de
puerta en puerta.

Con este motivo surgió una di-
cusion en la que tomaron parte todos los Señores concejales,
y declarado el punto suficientemente discutido se **acordó**
por unanimidad autorizar a la comision de festivos para
que previo el oportunuo expediente de presupuesto extra-
ordinario, que en su dia se ha de someter a la aprobacion
de la Junta municipal puesta, caso de ser imprescindible
emplear en los festivos que se han de celebrar los dias quince,
diecisiete, diecisiete y dieciocho de Agosto, hasta la suma
de dos mil quinientas pesetas.

Díose cuenta del extracto de los
acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes
de Junio proximo pasado formados por el infraescrito
Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corpo-
racion enterada por unanimidad **acordó** aprobarlos
y que una copia del mismo se remita al Ilustrissimo
Señor Gobernador Civil de la provincia para que se
sirvan ordenar su insercion en el Boletin Oficial de
la misma.

No habiendo mas
asuntos de que dar cuenta, se dio por terminada la

50-

Sesion, levantando la presente Acta que firman S. S. S.
de que yo Secretario certifico =

D. Cerviño.

José M. de Vinedo

P. Pastor de Llano

Ramón de Paor

Franco Obregón

Miguel Castro

C. Leiva y Pinto

Alfredo Kissarraga

A. Clemente R.

Engenio Corral

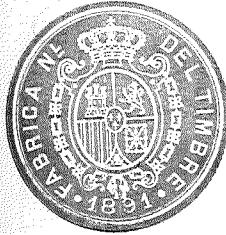
Andrés Araya

Ramón Golpe

Jesús López Rodríguez

José J. López

Mamell Larrañaga



Seventy-five

Sesión ordinaria celebrada en 3. de Agosto de 1891.

Señores

Mirón Maribesa, Presidente.

Núñez Taboada.

Sáez Martínez.

Gómez Brañas.

Sáez Rodríguez.

Leis Gómez.

Crespo Tomé

López y López.

Sarrarague Molezun.

Pastor Félix.

clararon lo siguiente

Se dictó el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de cinco comunicaciones del Señor Vicepresidente de la Cámara, comisión provincial, número C cuadra mil cuarenta y uno, cuatro mil veintiuno, cuatro mil veintiocho, cuatro mil cuarenta y ocho y cuatro mil cuarenta y nueve, de veinticuatro del próximo pasado mes de Julio, participantes en la primera que tallan ante la misma el mero número Sesenta y cinco del recibo de mil ochocientos ochenta y nueve de este Ayuntamiento Pedro Forquerá Díaz, dio la de un metro quinientos cuarenta milimetros, siendo por lo tanto declarados temporalmente excluidos; por la segunda, que reconoce también ante la misma el mero del recibo del actual año

En el salón de Sesiones de la casa consistorial de la Ciudad de Potes a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Dado la presidencia del Señor don José María Alfonso Spanibera, primer teniente de Alcalde del Puerto ~~el~~ Ayuntamiento, se reunieron los Señores concejales del mismo que al margen se expresan, con objeto de celebrar Sesión ordinaria, y acordaron lo siguiente

número noventa José Águero Pinedo, resultó totalmente igual
y declarado definitivamente excluido; por la tercera, que tallaro el
de igual Recuadaro número sesenta y seis Alfonso Gutiérrez Agüila,
dio la de un metro cuatrocientos sesenta milímetros, por lo que se
le declaró definitivamente excluido; por la cuarta, que habiendo
sustificado el del mismo recuadaro número quince Emmanuel Na-
viera Carballo la existencia de sus dos hermanos en el Ejercito, di-
cha Cámara Comisión acordó declararle exceptuado del servicio activo;
y por la quinta, que recurrió ante la referida Comisión el fra-
ude del nro número sesenta y cuatro del Recuadaro de mil ocho-
cientos noventa José María Camo López, la referida comisión
acordara declararle exceptuado del servicio activo y que se viese por
este Ayuntamiento la partida con referencia a la primera re-
visión; y la Corporación por unanimidad **acordó** quedan
enterados de las cuatro primeras comunicaciones y autorizar al Se-
ñor Alcalde-Presidente para que fije el día en que se ha de veri-
ficar la revisión de la partida del nro José María Camo Lo-
pez que expresa la última de las comunicaciones de que se le acaba
de enterar.

Tambien se dio cuenta de que con
 arreglo a los edictos fijados en virtud del acuerdo tomado
en Pleno del pasado mes de Julio, se había verificado el día
treinta y uno del mismo la subasta del Arbitrio o impuesto
municipal establecido por razón de fijo sobre las ventas y
permutas que de ganado vacuno, caballar, mulas, asnal y de
cerda, se realizan en las ferias, mercados y plazas de este
terminio durante los tres años económicos de mil ochocientos
noventa y uno a noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos
a noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres a noventa
y cuatro; y resultando que del Acta llevada al objeto,
que el más ventajoso postor había sido don Laureano Au-
drade Pugallo vecino de esa Ciudad que ha renunciado y
se le adjudicó provisionalmente el mercisionario arbitrio bajo
el tipo de trece mil trescientas diez pesetas por cada uno de
dichos años; la Corporación, visto que en dicha subasta y en
el expediente instruido al efecto se han cumplido las forma-

lidades legales, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate á favor del don Eusebio Andrade Brugallo, notificáronsele este acuerdo á los efectos de la fianza definitiva que con arreglo al pliego de condiciones deberá de prestar.

Habiéndose anunciado que se iba á dar cuenta de un asunto en que estaba interesado el concejal Señor Sisarrague Molozun, salió del local de sesiones dicho Señor Sisarrague.

Así bien se dio cuenta de una instancia de don Juan Pedro Sisarrague, vecino de esta Ciudad en la que, después de varias consideraciones encaminadas á demostrar que el malecón que sostiene la rampa que da acceso al puente de Cochíeras, y sobre cuya malecón ha construido Don Antonio Castro Ayorey una pared para cerrar su finca, se encuentra ruinoso por haber dado á dicha pared mayor peso del que el malecón puede soportar y mayor elevación de la que se habría concuivio, por lo que procede que se rebaje el nuevo construido hasta un metro de altura, y que se rellene con materiales a propósito en toda su extensión, la zanja que hay entre el malecón y la huerta del Señor Castro hasta nivelaría con ésta, dejando el desnivel necesario á los aguas que corren del campo de la feria, procurando separarlas de la pared cuando menos un metro, y concluye suplicando que la corporación se sirva acordar se practiquen las obras ante dichas, ó en otro caso que se proceda á la demolición de la nueva pared y se repongan las otras al ser y citado que antes tenían; y el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley municipal vigente por unanimidad **ACORDÓ** en votación secreta, que la instancia de que se acababa de dar cuenta pase á informe de la comisión de obras de su seno para que, dada la importancia del asunto, se constituya inmediatamente en el camino de que se trata y practicando un minucioso reconocimiento informe lo conducente.

12

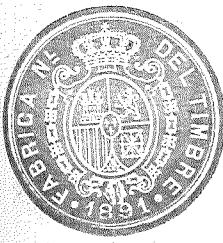
Previo recado de atención que se le pasó volvió á entrar en el local el Concejal Señor Sisarrague Moleraun.

Acto seguido se dió cuenta de otra instancia de don Manuel Currau Sagas, vecino de esta Ciudad en suplica de que se le conceda licencia para construir una casa de nueva planta en el sitio que ocupa una bodega sin número, de su propiedad, situada en la plaza de Carrascal, y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á la comisión de obras de su seno para informe.

Se dió cuenta de una certificación expedida por el infraescrito Secretario que acredita los suministros de pan, cebada, faya y yerba seca facilitadas por este Municipio durante el mes de Junio último á tropas del Ejército y de la Guardia Civil, importante doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta y nueve centavos; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** se proceva á su reintegro, á cuyo fin se expresa por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Tita Bermúdez que las ha facilitado el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos del año económico último á que dichos suministros corresponden.

No menos se dió cuenta de otra instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Rilo, don Vicente Bartolomé y don Manuel Santaya, vecinos de esta Ciudad en suplica de que se hagan desaparecer los asientos de granito que existen en el cañón grande de la plaza de Carrascal para colocar en el sitio que estos ocupan los fueros de quinquieras y otros que hoy obstruyen la entrada á los carros y personas por la puerta de la Villa; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á la comisión de Policía y obras de su seno para informe.

El Señor Presidente ordenó al infra-



N.081.272

Ochenta y siete

escrito Secretario diese lectura, como lo hizo, á la siguiente
moción = "Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Ilustre Señor = Los concejales que suscriben han exá-
minado con el mayor detenimiento el contrato celebrado por
esta Ilustre corporación en veinticinco de Agosto de mil ochocientos
ochenta y nueve con don Bernardo Piñeiro vecino de la Coruña,
del que dio fe el Notario de esta ciudad don Pedro Valeiro y en
cuyo contrato se obliga al don Bernardo Piñeiro á establecer en esta
reputada Ciudad un centro de instrucción con escuelas especiales de
Jarrullos, de enseñanza elemental y Superior y clases también es-
peciales de dibujo ó ornato. Se comprometía Asimismo á dar en
la sección cuarta todas las clases necesarias para la segunda
enseñanza hasta obtener el título de Bachiller en artes.

De los antecedentes que han tenido el horro de examinar, re-
sulta, que en esta Ciudad existió ya un Instituto local libre, y
cuando fue suprimida esta clase de establecimientos por las gober-
nancas disposiciones que reformaron nuestra enseñanza después
de la Revolución, se creó un colegio privado de segunda ense-
ñanza ó sea de enseñanza doméstica, á cargo de distinguidos
Profesores, prácticos en la enseñanza y habilitados con los
necesarios títulos académicos, el que nació de Bachiller en
Ciencias ó Filosofía y Letras.

Este colegio privado estaba cobrado en parte por Al-
gunos padres de familia interesados en su sostencimiento
y principalmente por el Ayuntamiento que, no solo pagaba
el sueldo del profesor de Latín encargado de explicar la An-
tigua cátedra de Latín y Humanidades; del portero también
encargado de la limpieza y uso del local, si no que contribuía con
la Subvención anual de mil pesetas para la enseñanza de otras f

cátedras, y facilitaba, sin cobrar renta, el magnífico local en que se había establecido, sito en el ex-convento de Santo Domingo primero y mas tarde en el Hermoso edificio denominado "Archibo", propiedad también del Ayuntamiento, y contribuía además con el material de enseñanza, consistente, en una modesta biblioteca, el mobiliario preciso y los gabinetes de Física, Química e Historia Natural. No se limitó a esto el Ayuntamiento sino que gestionó y obtuvo de la Diputación de esta provincia una subvención de dos mil pesetas para que pudiera darse la enseñanza en las mejores condiciones posibles.

Este establecimiento de instrucción que contaba diecinueve años de existencia, estaba dando los mas excelentes resultados y a el deber su carrera muchos de nuestros conciudadanos; pero a pesar de ello, a los dignísimos individuos que constituyan la anterior corporación municipal les pareció deficiente, y llevava del rubro propósitos de ensanchar su esfera de acción, celebraron el contrato arriba mencionado, cuya copia se acompaña, sin obtener la necesaria aprobación del Gobernador, sin consultar con la Junta de vocales asociados, sin oír el parecer de la Junta local de instrucción pública sin tener para mas en cuenta las disposiciones legales vigentes y lo que es peor aun, sin mas garantías que la sencilla palabra de Dn. Bernardo Piñeiro, persona deshonrada, sin arraigo, sin ningún título académico ni profesional y sin la necesaria práctica de la enseñanza.

Con tales antecedentes ncedió lo que necesariamente tenía que suceder. Don Bernardo Piñeiro y Barro no cumplió el contrato prometido, tanto es así, que, a pesar de los dos años que van transcurridos, estamos aun sin escuela de párvulos ni clase de dibujo, ni la escuela de enseñanza superior y con siete u ocho mil pesetas menos para la enseñanza que ha cobrado el Dn. Bernardo Piñeiro, no por dejar las cosas como estaban sino por empeorarlas.

Con lo anteriormente dicho basta para comprendera que el contrato es nulo, y que aunque no lo fuera, habría absoluta necesidad de rescindirlo.

Por todo lo expuesto, y considerando, que según el numero primero del artículo ocheado

Objetos y vicio

y cuatro de la vigente ley Municipal necesitan la aprobación del Gobernador, vida la comisión provincial, los acuerdos de los Ayuntamientos que se refieran á reformas de establecimientos de instrucción, que es precisamente lo que dejó de cumplirse en la reorganización y reforma del Antiguo Colegio privado de segunda escuadra para convertirlo en el de Santa Teresa de Jesús, lo manejó dicho acuerdo con infracción de la ley municipal y por tanto con vicio de nulidad.

Considerando que tratándose de la creación de escuelas de párvulos y de instrucción primaria elemental ó superior, contados, aunque solo sea en parte, con fondos municipales ó provinciales, no pueden los Ayuntamientos ó Diputaciones dejar al arbitrio de cualquiera persona, el nombramiento de maestros y demás asuntos relativos á la enseñanza, sino que tienen que abacerse estrictamente á lo dispuesto en la Ley de Instrucción Pública y disposiciones posteriores, principalmente al Decreto de veintiún de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, Real Ordenes de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y seis y Real Orden de dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Considerando que á las Juntas locales de Instrucción Pública corresponde proveer las mejoras y adelantamiento de la primera y segunda enseñanza por lo que el Ayuntamiento tampoco pudo celebrar el contrato mencionado sin sin previamente el parecer de dichas Juntas como se deduce de las sabias disposiciones del Real decreto de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

Considerando que tanto con arreglo á nuestra antigua legislación, como á lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos veinticuatro del Nuevo Código Civil, la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las Recíprocas, para el caso que uno de los obligados no cumpliese lo que le incumbiese, pudiendo elegir el perjudicado entre exigir el cumplimiento ó la resolución de la obligación con indemnizaciones de daños en uno y

10

otro caso.

Los que suscriben tienen la alta honra de proponer
á la Ilustre Corporación de que forman parte, que se sirva
declarar y acordar lo siguiente:

Primero: Que siendo nulo el contrato celebrado con don
Bernardo Piñeiro, por que infringe los preceptos de la Ley
Municipal y avolece por lo tanto de vicio de nulidad, no se
considera la Corporación obligada á su cumplimiento

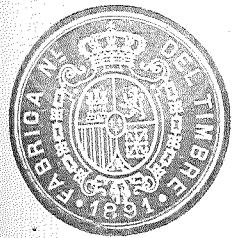
Segundo: Que aunque no sea ó fuere nulo, procede su
resolución por no haber cumplido el don Bernardo Piñeiro
aquellos á que se obligó, y en su virtud, se sirva acordar dejar en
suspenso las subvenciones que cobra, notificárselle así al
interesado; y

Tercero: Que el Ilustre Ayuntamiento acuerde elegir
una comisión de su seno que proponga nuevas bases para
la celebración de otro contrato en el cual queden perfectamente
garantizadas la independencia e inamovilidad del profesorado, y
se procuren todos los medios para asegurar y garantizar los in-
tereses de la enseñanza, reservándose la Corporación las facul-
tades que de derecho le corresponden para su lógica y necesaria
intervención en el nombramiento de profesores y en el modo y
forma en que la enseñanza haya de suministrarse

El Ilustre Ayuntamiento podrá, no obstante, acordarlo
así ó como crea más conveniente para los sagrados intereses de
la enseñanza que por la Ley le estén encaminados.

Caras concejales tres de Agosto de mil ochocientos
noventa y uno = Calixto Seis y Porte = Tomás López = Al-
fredo Lissarrague

Terminada su lectura, el Señor Seis Porte
dijo: Señores Concejales, como acabais de oír, la moción que he
tenido el honor de presentar es de tal importancia que me uní
á pedir que se declare urgente su dictación; y digo que se declare
urgente no por que yo y los que conmigo la suscriben ten-
gamos interés en su inmediata aprobación, si no por que ha-
llanosotros en el periodo de vacaciones y precisandose algún tiempo
para estudiar convenientemente las bases a que haya de apli-



Ochenta y nueve

tarce un nuevo contrato, si la Corporación tuviere á bien acordar lo que he tenido el honor de proponer, deseo que los ensenanza no llegue á interrumpirse un solo momento, dando así principio en primero de Octubre que es precisamente el dia en que con arreglo á la ley debe empezar; por eso únicamente es por lo que Puplico á la Corporación se sirva acordar la discusion y votacion de la moción mencionada con el expresado carácter de urgente.

Nobbiendose preguntado por el Señor Presidente si se declaraba urgente la discusion y votacion de la proposicion o moción que acababa de apoyar el Señor Seis, la corporación por unanimidad así lo acordó.

El Señor Presidente dijo: Se abre discusion sobre la moción presentada por el Señor Seis Conte.

El Señor Seis Conte pidió la palabra para apoyar la moción suscrita por él mismo, y habiendole concedido dijo: Señores Concejales, muy pocas palabras tengo que decir en apoyo de la proposicion que en unión de mis amigos constituyentes he tenido el honor de presentar, fuero que en dicha proposicion se expresan los principales suavamientos cuya ejecucion podéis comprobar facilmente y cuya justicia no necesito demostraros.

Sabéis perfectamente que desde hace muchos años existe en esta ciudad un Instituto dotado con fondos municipales y provinciales y al que concurren un numero de alumnos, cuyos padres han satisfecho siempre una cuota por la ensenanza que en dicho centro recibian sus hijos. A consecuencia de los cambios y reformas introducidas por nuestras leyes, llegó á desaparecer el primitivo Instituto cambiando esta denominacion por la de

Colegio privado de segunda enseñanza, pero si cambió la denominación por ministerio de la ley dejando de examinarse en el mismo los alumnos, no varió en nada su organización, puesto que el Ayuntamiento continuó prestandole toda su valiosa protección moral y material, así que le vino subvencionando como antes con sus fondos propios y con otra subvención que para ayudar á su sostenimiento tuvo á bien concederle la Diputación provincial de la Coruña.

Al quedar así constituido el Colegio privado de Segunda enseñanza de esta Ciudad, no cedió el Ayuntamiento ni uno solo de los derechos que se había reservado al fundar el primitivo Instituto, reservandole por consiguiente el usufruimiento y separación de Profesores para la formación de expediente participado, cuyo nombramiento había de recaer en persona que tuviese un título académico o profesional.

Efecto de varias causas que no he de enumerar ahora, el Colegio privado vino á un estado tal de decadencia que hizo pensar á la anterior Corporación lo necesario que era su reorganización, por que aparte de los buenos deseos de los Señores Profesores y de su notoria competencia, el número de Alumnos que á dicho Colegio concurría, disminuía cada año.

En efecto, en sesión celebrada el día veintimundo de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve el Ayuntamiento acordó, á propuesta del Señor Alcalde, confiar la dirección de dicho centro de instrucción á don Bernardo Pínciro Barro, pero con la condición de que se habrían de crear, una escuela especial de párvulos, otra de enseñanza superior y otra de segunda enseñanza. A consecuencia de este acuerdo se otorgó en veinticinco de dicho mes de Agosto y ante el Notario de esta Ciudad don Pedro Valeiro el oportuno contrato público, cuya copia he tenido el honor de acompañar á mi profesión y de la cual está perfectamente enterada la Corporación, puesto que hace Quince días se encuentran, lo mismo que todos los demás antecedentes referentes á este Asunto, á disposición de los Señores Concejales.

Yo no he de decir si la Corporación obró dentro de las facultades que la ley le confiere al otorgar este contrato, por que cuando ~~quiera~~ decir acerca de este punto, consta en las disposiciones legales citadas en la moción que se acaba de leer; pero si he de decir que don Bernardo Piñeiro Barro no ha cumplido en todas sus partes con el contrato que había otorgado con este Ayuntamiento; y que no ha cumplido se demuestra con más razon solo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en virtud de ~~Agosto~~ de mil ochenta y nueve y nueve, en donde se dice que entre otras clases de enseñanza se habían de establecer, una especial de párvulos y otra de enseñanza superior. Pues bien, don Bernardo Piñeiro no estableció ni la una ni la otra apesar de contar con personal suficiente para ello y haber transcurrido dos años desde que se otorgó el contrato, en cuya condición segunda se comprometió en forma a instalar el Colegio en la forma y manera que se consignó en el mencionado acuerdo; y esto es tanto mas grave cuando que la única y verdadera necesidad que se hace sentir en esta localidad es la creación de la escuela de párvulos cuya importancia y necesidad no necesita demostrar, pues es sabido que su creación sería sumamente beneficiosa para las clases menores acostumbradas de esa población que se verá obligada a cuidar de sus hijos a horas en que tienen que ganarse el sustento, lo cual no sucedería, de existir la escuela que el Municipio cuesta y cuya existencia es un mito.

No he de causar más vuestra atención por que sería ofender la ilustración de todos los Señores Concejales exponiendo un sin número de consideraciones que se conocen perfectamente; por lo que concluyo suplicando votéis la proposición en los términos que quedan esbozados en la moción que he tenido el honor de presentar.

El Señor López Rodríguez ~~pidió~~ la palabra y dijo: Señores, yo creo que en cuestiones de tanta impor-

tancia como es la resolución de un contrato, debe procederse con mucho estudio y votarse con perfecto conocimiento; pero únicamente es por lo que ruego á la Corporación se deje pendiente la votación de este Asunto hasta la próxima sesión para que así pueda enterarse la Corporación perfectamente.

El Señor Seis Ponte, rectificó insistiendo en que por las razones expuestas debía procederse en el Acto á votar la moción tanto que de dicho asunto debían estar perfectamente enterados todos los Señores Concejales, toda vez ya se habrá tratado del mismo hace ya quince días y estaban los antecedentes para examinar.

El Señor Presidente dijo: Se va á proceder á la votación de la moción presentada por los Señores Seis, Lissarrague y López y López. Verificaba ésta ofreció el siguiente resultado:

Señores que votaron la moción.

Crespo Tomé.

Castro Feliz.

Seis Ponte.

Lissarrague Molezún

Gómez Bráñas.

Paz Martínez.

López y López.

Señor Presidente.

Total ocho.

Señores que digeron debía aplazarse el asunto hasta la próxima sesión.

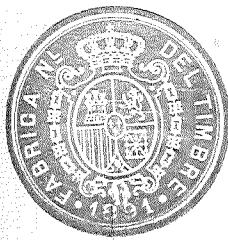
Núñez Taboada.

López Rodríguez.

Total dos

Recontados los votos resulta que han tomado parte en la votación diez Señores Concejales, de los cuales ocho votaron la moción invertida y dos por el Aplazamiento de la misma; quedando por consiguiente **Acordado** quanto en ella se propone, ó sea que la Corporación no está obligada á cumplir el contrato otorgado con don Bernardo Pinoiro Barro en veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, quedando en suspenso las subvenciones que extra, y que se elija una comisión que proponga

seventy seven



nuevas bases para la celebracion de otro contrato, reservandole a la Corporacion las facultades necesarias para el nombramiento y separacion de profesores.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

José M. a. Villegas

Pistor Villegas

José J. López

Ramón Gómez

Rehoper Rodríguez

Juan C. Bryzzo

Alfredo Xicarraga

Modesto Castro

Eugenio Corral

Diego Martínez

Andrés Anzil

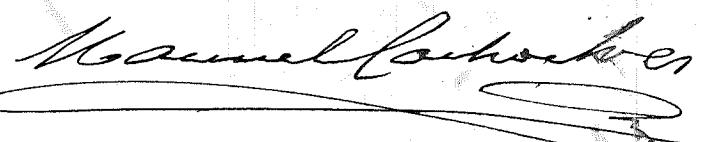
J. C. Cárdenas

Ramón Paez

Manuel Salmerón

Certifico yo el infrascrito Secretario del Hombre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estando la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petarus á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno =

Atto Bus 
El Alcalde.
Q. Concejo.

Sesión supletoria celebrada en 12. de Agosto de 1891.

Señores
Concejo Serrano, Presidente.
Mina Manibesa.
Gómez García.
Sáez Martínez
Ciriba Quiza.
López Rodríguez.
Carbal Solpe.
Leis Ponte.
Liranague Molezun

En el salón de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Petarus á diez días del mes de Agosto año de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto se reunieron bajo la presidencia del Señor don Fermín Concejo Serrano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria á la ordinaria que debió tener lugar el día diez del corriente y que no tuvo efecto por no haberse reunido la mayoría que según la ley se requiere para tomar acuerdo; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Reídas el acta de la anterior, fue aprobada

despues de haber hecho constar su voto en contra de la Pro-
cion presentava por los Señores Señor Poute, Sisarrague Mo-
lezún y López y López, los Señores Alcalde - Presidente, Arribel
Quiza y Corral Solle, y en pro de la misma el Señor Porto
Garcia.

Dado cuenta de la vendida por Tomás Paradela, de oficio sastre, vecino de esta Ciudad, im-
portante diezenta pesetas, sesenta y dos centimos á que asen-
dieron los dos capotes de los Señores manuadados hacer segun
acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión de trece de Ju-
lio último, cuya cuenta presenta con el conforme de la comi-
sión nombrada al efecto; la Corporacion por unanimidad **Acordó**
aprobarla y que su importe se satisfaga al inter-
resado, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del
mismo el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y
artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos
en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de
otra vendida por Eduardo Souco Blanco, de oficio albañil ve-
cino de esta Ciudad, importante diez pesetas á que concedieron
los formales y materiales empleados en blanquear ó calcar una
de las habitaciones que en el ex-convento de Santo Domingo
de esta dicha Ciudad ocupa la fuerza del Regimiento Infan-
tería de Reserva de la misma, cuya cuenta presenta
con el conforme del Señor Vicepresidente de la comisión de
Obras; y la corporacion enterada por unanimidad **Acordó**
aprobarla, y que su importe se satisfaga al interesado, á
cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportu-
no libramiento con cargo al capítulo y Artículo que co-
rresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por
el Señor Alcalde que el contráuite de piedras para las

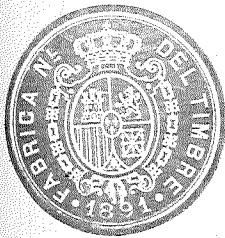
15

calle y plazas de esta población Serafín Fontela Núñez
tenía cumplido con las condiciones segunda y quinta del
flete que sirvió de base para la subasta que tuvo lugar
en ayuno de Enero del corriente año, entregando mas de la
tercera parte de las piedras, por cuya razón tenía derecho
á que con arreglo á la condición séptima de dicho flete
se le sacrificase el importe de la tercera parte del total precio
en que le fue adjudicado dicho señate de cien piedras de
granito; la corporación por unanimidad **Acordó** se
paguen al Serafín Fontela Núñez las ciento setenta y cinco
pesetas noventa y cinco importe de la expresada tercera parte
de las piedras, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á fa-
vor del interesado el oportunuo libramiento con cargo al capitulo
segundo, Artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del
año económico próximo pasado de mil ochocientos noventa y
mil ochocientos noventa y uno á que corresponde dicho gasto.

Así bien se manifestó por el Señor
Alcalde que el Ayuntamiento se hallaba adeudando á don
Antonio Núñez Tinto, la cantidad de quinientas pesetas
importe del tercer plazo en que le fueron adjudicados en
subasta pública los uniformes que se hicieron para los
alumnos de la escuela de música municipal, cuyo tercer plazo
terminó en primero de Julio próximo pasado; y el Ayun-
tamiento enterado, por unanimidad **Acordó** se pague
al don Antonio Núñez Tinto las quinientas pe-
setas que se le adeudan por el tercer plazo vencido, á cuyo fin
se expida por el Señor Alcalde á favor del Núñez el oportunuo
libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda
del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de tres comunicaciones
expedidas por la Contaduría de fondos provinciales en diez
de Junio último y siete del corriente, de cuyas comunicaciones
resulta que se han recibido y quedan en dicha dependencia
las cuentas municipales y de fondos carcelarios correspon-

soventa y tres



dientes á los años económicos de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete, mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve y mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, vendidas la primera por el depositario don Juan A. Nabana Martínez y las siguientes, por don Vicente Pita Bermúdez; y la corporación **ACORDÓ** quedar enterada.

Oacto cuentos de una instancia de don Laureano Andrade Bugallo, vecino de esta ciudad, arrendatario del arbitrio ó impuesto municipal establecido por razón de fijo sobre las ventas y permutes que se ganan vacuno, caballar, mulas, arral y de corda, se realizan en las ferias, mercados y fiestas de este término municipal, por los tres años económicos de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, pretendiendo se le releve de la fianza en metálico que tiene obligación de prestar con arreglo al pliego de condiciones del contrato; y toda vez éste resulte suficientemente garantido, ó en otro caso se le admita fianza personal; la corporación por unanimidad **ACORDÓ** relevar por ahora al don Laureano Andrade Bugallo de la fianza en metálico y admitirle la personal siempre que la que presente ofreca las suficientes garantías á juicio de la corporación.

El Ayuntamiento acordó quedarse enterado de la Real Orden siguiente = "La Dirección general de contribuciones indirectas en comunicación de veinticinco de Julio último dirigió al Señor Delegado de Hacienda la

dice lo que sigue = El Exmo. Señor Ministro de Hacienda
ha comunicado a esta Dirección general con fecha cuarto del
actual la Real Orden que sigue = Exmo. Señor. Término el
recurso de Alzada interpuesto ante este Ministerio por
varios vecinos del extrarradio de Betanzos, Coruña,
contra el fallo de la Delegación de Hacienda de aquella
provincia que denegó su instancia pidiendo que el
impuesto por consumos correspondientes a dicha zona se rea-
lizase por medio de fiscalización administrativa en vez de
verificarlo por encabezamientos y conciertos obligatorios; Término
el capítulo xx. del Reglamento del impuesto de consumo D.
considerando que el artículo ciento ochenta y dos del mismo,
dispone que las especies que se conservan, almacenan y vendan
en los extrarradios de las poblaciones no están sujetas a fiscali-
zación administrativa procediendo el Ayuntamiento de los Dere-
chos que correspondan a las que se consuman por medio de
encabezamientos (forros) y conciertos obligatorios sobre la
base del tipo medio del gravamen individual que corresponda
a cada habitante y en tal concepto es a todas luces impro-
cedente la pretensión de los apelantes; Considerando que los
interesados fundan su solicitud en el hecho de que en Años
anteriores se ha realizado el impuesto en el extrarradio por
medio de fiscalización administrativa, cuyo extremo no han
provado a pesar del término que la opinión provincial les concedió
para verificarlo, y en cambio parece del informe emitido por el
Alcalde - Presidente de aquel Ayuntamiento y del de el arrenda-
tario de consumos, que jamás han intentado plantear el expre-
sado procedimiento sino que la ejecución del impuesto se efectúa
en aquel extrarradio tal como dispone el Reglamento vigente,
demonstrando su afirmación la existencia de los conciertos cele-
brados ya por la Administración en anterior; Considerando que
no aparece Del expediente original que tanto el arrendatario
de consumos como el Ayuntamiento de Betanzos hayan in-
fringido disposición alguna del reglamento al verificar la
recaudación del impuesto fijado al extrarradio; al Rey (y D. g.)

Movants y encargo

y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes el fallo dictado por la Delegación de Hacienda de la Coruña desestimando por improcedente el recurso de alzada contra el interpuesto. De Real Orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos. = Lo que trastado á V. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo advertirle que tan luego reciba la presente orden deberá notificar de ella en forma á don Juan Castro y Pérez y demás interesados que suscribieron la instancia de redacción al Señor Delegado fecha diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa, cuyas diligencias se servirán remitiéndole inmediatamente después de haberlas practicado. = Dios guarde a V. muchos años. Coruña ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno = Claudio Gabello = Señor Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Betanzos:

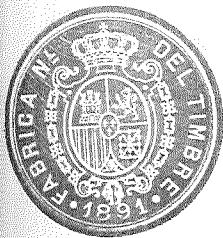
Tambien acordó quedara enterada la Corporación de la siguiente comunicación = "Hay un sello que dice "Cuerpo de Telégrafos. Estación de Betanzos" - Negociado sexto. Número ciento uno = La Dirección general por comunicacion al abeto oficio de esa Ilustre corporación de fecha uno de Junio último y por conducto del Jefe del centro de Coruña, me dice lo que copio = La Dirección general por orden de fecha treinta y uno de Julio último ha dispuesto se inserte anuncio en el Boletín Oficial para admitir proposiciones con objeto de arrendar en esa Ciudad cara para los servicios de correos y telégrafos. Con esta fecha se manda el anuncio al Boletín y en virtud del mismo admisira V. las proposiciones que se presenten remitiéndolas informadas en el oficio de revisión á este Centro. = Lo que participo á V.S. para su conocimiento y demás efectos = Dios guarde a V.S. muchos años Betanzos siete de Agosto mil ochocientos noventa y uno = El Encargado = M. Ángel Viana = Señor Alcalde Constitucional.

46.

del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Se dieron cuenta de dos informes de la comisión de Instrucción pública del seno de la Corporación, que dicen así = "Muy Ilustre Ayuntamiento = Ilustre Señor. Somos que suscriben, Regidores del Ilustre Ayuntamiento e individuos de la comisión permanente de Instrucción pública del seno de la Corporación, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de veinticuatro de Julio Pactual, cuya certificación antecede y obra hoy cabecera de este expediente, tienen la alta honra de expíñer á la consideración del mismo el siguiente informe. — Constituidos, en cumplimiento del acuerdo supradicho, en el local que ocupa la escuela completa de niñez de Santo Domingo, establecida en el Ala Oeste del ex-convento de la orden que se abra en uno de los frentes de la plaza del campo de la Feria (hoy de Carrola) de esta Ciudad, han observado con sentimiento, que aparte de la ampliación del local, y de los esfuerzos y trabajos llevados á cabo en el mismo por anteriores Corporaciones, no reúne aquél todas las condiciones que fuera de desear, dada el importantísimo servicio á que se halla dedicado. — El primer defecto, la más perentoria necesidad que en dicho local se observa, es la falta de amplitud (aunque ésta sea grande), por efecto del exceso número de niños que en dicho local se reúnen y en él reciben los rudimentarios elementos de una amplia y sólida instrucción. En efecto: segun manifestación expresa del Señor Maestro de dicha escuela, la matrícula anual ordinaria de la misma alcanza la notable cifra de ciento veinte á ciento treinta niños por término medio, y la comisión que suscribe ha observado que el local apartas es suficiente para noventa y ocho ó noventa y nueve Alumnos. Por esta razón la comisión entiende que procede la más pronta y rápida ampliación del local, para que, cuando se realicen las tareas escolares, después de las vacaciones de la carnavalesca, no pueda darse el caso de que haya un

movants y cinco



número mayor ó menor de niños que no tengan local suficiente, ni sequiera las necesarias mesas en que escribir.— Pero hay mas; no solo es insuficiente el local, sino que viene un efecto inmensamente mayor, cual es, la falta de luz suficiente para que los niños que á dicha escuela concurren, puedan dedicarse a los necesarios ejercicios de lectura y escritura. Cuenta el local con la luz que suministran tres ventanas (lado del poniente) y la de un pequeño tragaluces ó ventanuco (otro nombre no merece) colocado entre la primera y la segunda de dichas ventanas. El hueco ó capacidad de dichas luces es aproximadamente de medio metro cuadrado de vano por cada una. Las Corporaciones anteriores comprendiendo que la luz era notoriamente insuficiente, acordaron y realizaron la apertura en el centro del local, de dos grandes claraboyas, de forma de cubo piramidal truncado, que suministran actualmente la mayor y mejor parte de la luz que recibe la escuela. Esto no obstante, la luz no es nunca suficiente, y segun expuso el Señor Maestro de la escuela se da frecuentemente el caso que en algunas de las mesas no pueden los niños escribir ni aun á las nueve de la mañana de días nublados. Como quiera que en nuestro clima la mayor parte de los días del año lo sean y relativamente son pocos los claros y despejados, se hace necesario que por cuantos medios estén al alcance de la Ilustre Corporación se dote á ese local de su propiedad de la cantidad de luz suficiente y sobrada para las necesidades de la enseñanza.— Dos medios ideó la comisión para llevar tan perentoria necesidad; el primero consiste en trasladar de sitio los retretes ó reservados de la escuela, con cuya translación ganaría la misma

el Amplio corredor que á ellos conduce y podría utilizarse
la misma escuela de las ventanas que miran al Atrio de
la Iglesia de Santo Domingo y de una lateral que su-
ministra la luz á dichos retretes. — Desechada esta Re-
forma por imposible, dadas las grandes dificultades que se
presentan para su realización, según se parece del Señor
don José María Mino, primer Encargado de Alcaldía e indi-
viduo de la comisión permanente de Obras del Ayuntamiento,
de quien se arrojó la comisión que suscribir, resta sola-
mente el Segundo medio. Consiste éste en practicar las obras
propostas por el Señor Maestro de dicha escuela, que
van indicadas en el diseño que se acompaña, hecho por el
invitado Señor y que consisten en lo siguientes. — Primero:
La traslación del tabique que separa la escuela, del pasillo
de entrada, con cuya traslación gana aquella dos metros se-
sentra y cinco centímetros de largo, que, con ocho metros de
ancho vienen á hacer una superficie de veintiún metros veinte
centímetros cuadrados. — Segundo: Que de esta cifra hay que
descuentar el hueco que ocupa la escalera, la cual tiene que
cambiar de dirección en una u otra forma y que forzosa-
mente tenía que hacerlo aun que se practicara la reforma
indicada anteriormente. — Tercero: Que el tabique cuya
traslación se propone, no puede ser vacío ó sea de madera
y cal, sino una cristalera de ocho metros de largo por tres
metros treinta y ocho centímetros de alto, si bien en su
última fila deberá ir sin cristales con objeto de facilitar
la ventilación del local. — Cuarto: Que á ser posible se
construyera otra claraboya entre las dos actuales, con objeto
de aumentar la luz zenital de la escuela, pero que habrá
de tener mayor diámetro inferior aun que el superior sea
idéntico á las Antiguas. — La comisión que suscribe tiene
la alta hora de proponer á la Corporación de que forma
parte. — Primero: Que las obras que deja indicadas son
absolutamente precisas, por reclamarlas de cuando la higiene
de los niños que concurren á dicha escuela, y las necesidades

Noventa y seis

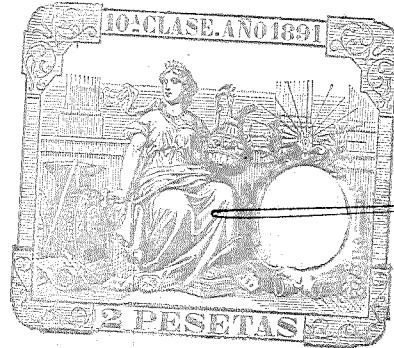
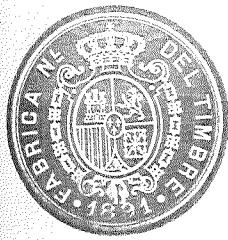
pedagógicas de la enseñanza. — Segundo: Que para su realización pase este expediente a la comisión permanente de Obras públicas municipales del mismo Ayuntamiento, davo caso que ese Acordára se practiquen y se lleven a efecto con Audiencia de esta comisión. — El Ilustre Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situación precaria por que atraviesa y dada la relativa importancia de las obras, estimará acordarla así, o como crea mas conveniente a los intereses de la enseñanza. Petaceros treinta de Julio de mil ochos cientos noventa y uno = Ilustre Señor. La comisión. Raimundo Paen = C. Leis y Ponte = Alfredo Fierro Vaque.

“Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad.
Ilustre Señor. Los que suscriben concejales del Ilustre Ayuntamiento e individuos de la comisión permanente de Instrucción pública del seno de la corporación; en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ilustre Ayuntamiento en su sesión de trece de Julio último, se han constituido en el local que ocupa la escuela completa de niños de San Francisco, sita en el edificio que fue ex convento de Monjes observantes de la orden del mismo nombre y procedieron a un examen minucioso, del local de la escuela, de sus dependencias y de las habitaciones superiores destinadas a vivienda del Maestro. — La comisión ha quedado agradabilmente impresionada del local de la escuela, que, no solo es amplio de elevísimo techo y dotado de toda la luz que su destino requiere, sino que se halla en immejorables condiciones de higiene y ventilación y es sobravso local para el servicio a que se halla dedicado, pues aparte de ser ésta la escuela de niños mas numerosa de la ciudad, sobra en ella espacio, luz y ventilación. — No puede, la comisión que suscribe, decir otro tanto acerca del material y menaje de la escuela, que le ha parecido deficiente y malo. — Reconocidas

7

las dependencias de la citada escuela y trasladarose la comisión al piso superior en donde están instaladas las habitaciones del maestro, ha podido observar la mala distribución y ~~peores~~ condiciones de la repetida casa habitación. — Como resultado de su examen, la comisión que suscribe, ha notado en unos y otros locales, las pequeñas faltas y desperfectos que se enumeran a continuación. — Primero: Una de las vigas del techo de dicha escuela, está rota y quebrantada, y se hace necesario que el Ayuntamiento acuerde, para evitar hoy y mañana una desgracia posible, que dicha viga sea reforzada con zunchos, ó sea anillos ó abrazaderas de hierro. — Segundo: Que el piso de madera que corre a lo largo del paramento inferior de las paredes, sea fijado de manera definitiva en estas últimas, por encontrarse hoy en muchos puntos suelto y despegado. — Tercero: Que se coloquen algunos gromos y visagras que faltan en las ventanas de la escuela y de la habitación del maestro; cuyas ventanas, sobre todo las primeras, necesitan ser bien convenientemente por la parte interior. — Cuarto: Que se reparare el piso de la cocina de la casa habitación del maestro por cuanto estando aquél lleno de agujeros y derrumbes estos sobre la escuela, se hace imposible evitar que caigan en el local destinado a los niños, aguas, desperdicios, etc. que siempre ha de haber en aquella dependencia de la casa; y — Quinto: Que estando obligado el Ayuntamiento a facilitar al Maestro casa en que vivir, y hallarse el local destinado a este efecto en malas condiciones de distribución, procede se mejore esta, construyendo un tabique en la habitación destinada a sala con objeto de aumentar el número de alcobas que el Maestro necesita para su numerosa familia. — La comisión se complazce en manifestar que, apesar de haber girado su visita sin preio aviso, observó en la escuela y en la casa un aseo y limpieza nada comunes, que previenen en favor del celoso Maestro encargado de la enseñanza. Por lo expuesto, los que suscriben tienen la alta honra de proponer al Ilustre Ayuntamiento de que forman parte, las conclusiones siguientes = Primera: Las obras y reparaciones

soporte y sello



indicadas son de gran utilidad y conveniencia para la conservación del edificio en que la escuela se halla establecida, y que siendo aquél propiedad del municipio, debe este velar cuidadosamente por su conservación. — **Segunda:** Que este expediente debe pasar á la comisión permanente de obras del Ayuntamiento para que ésta haga un presupuesto de las mismas e informe la mejor manera de efectuarlas. — El Ilustre Ayuntamiento, podrá acordarlo así ó como crea más conveniente. Petarán ocho de agosto de mil ochocientos noventa y uno = Ilustre Señor = Raúlmuo Paer = C. Leis y Ponce = Alfredo Serraque."

El Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que dichos informes pasen con los Anexos á la comisión de Obras de su seno para que emita el que crea conducente.

Otro cuenta de otro informe de la comisión de policía y obras proponiendo que la Corporación se sirva acordar que los diez de las casas número veintay uno y cinco once de la calle de la Ribera hagan desaparecer los dos focos de infección que existen al verano de las mismas por ser un peligro constante para la salud pública además de ofender al ornato de las poblaciones; la Corporación por unanimidad acordó se lleve á efecto todo cuanto proponga la comisión en el informe de que se ha acaba de enterar.

Por último el Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse insertado en el Boletín Oficial de la provincia número veintiocho, correspondiente al día lunes tres del corriente el Anuncio figura el número de secciones en que la Corporación acordó dividir

este término municipal para la formacion de la Junta
municipal que ha de funcionar en el corriente año econó-
mico.

Y me comprendiendo mas asunto la convocatoria,
se dio por terminada la sesión levantándose la presente
acta que firman S. S. S. de que yo Secretario cer-
tifico =

J. Cencino.

Dire M. P. Ministro

Eugenio Corral Gobernador

C. Loring Ponte

José María J. Dirección

A. Kissarraque

Jesús Rodríguez Gobernador Provisorio

Manuel Gutiérrez

Mis

noventa y ocho

Certifico yo el infraescrito Secretario del Pleno
Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no
pudo celebrarse sesión ordinaria para no reunirse numero
suficiente de Señores concejales para tomar acuerdo
y para que conste en la presente con el voto
bueno del Señor Alcalde en Petarus á diez y siete de
Agosto de mil ochocientos noventa y uno =

yo lo Buo
" " "
El Alcalde.

O. Concejal.

Fernando Labrador
Alcalde

Sesion supletoria celebrada en 19. de Agosto de 1891.

Senores

Concejal Serrano, Presidente.

Mijo Maribesa,

Huñez Taboada.

Strube Quiza.

Corral Golpe.

Lopez Rodriguez.

de la Ponte.

Lizarraque Molera.

En la sala capitular de
la casa consistorial de la
Ciudad de Petarus á diez
y siete de Agosto de mil
ochocientos noventa y uno.
Bajo la presidencia del Señor
Alcalde don Fermín Con-
cilio Serrano, y en virtud de
convocatoria especial librada

en el dia de ayer conforme al Artículo ciento dos de la
vigente Ley municipal, se constituyeron en dicho local los
Señores Concejales del Husto Ayuntamiento de este pueblo
que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión.

8

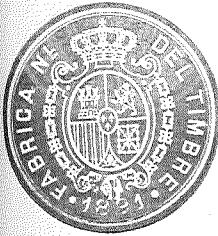
sufletoria de la ordinaria que por falta de suficiente
número de Señores Regidores no ha podido tener efecto el
día diez y siete del corriente; y así reunidos acordaron lo si-
guiente

Seidiel el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta y el
Ayuntamiento **acordó** quedar enterado de una comu-
nicacion de la comision provincial de la Gobernación participando
haber acordado declarar reclutas en Depósito con arreglo al
artículo Setenta y dos de la vigente ley de Recuadros a los mo-
zos Juan María García, Policarpo Barroso, Manuel
Santos López, José Faraldo López, y Gerónimo Pérez
comprendidos en el Ayuntamiento formado por esta Municipa-
lidad para el recuadro del año pasado de mil ochocientos ochenta
y ocho, bajo los números dos, seis, veintiún, treinta y ocho y cincu-
enta y cinco respectivamente; mediante acreditaron ante dicho cuerpo
provincial los extremos de que se hallaban pendientes las resoluciones
de las excepciones que alegaron; cuya comunicacion está fechada en
treinta y uno de Julio último y señaladas con el número cuatro
mil doscientos doce.

Tambien se dio cuenta de una So-
licitud suscrita en dos del corriente por Juan Basal Sánchez,
vecino del lugar de las Casas, parroquia de Santiago de Re-
quiar, peticionando se le autorice para construir en un terreno
contiguo a una casa de su propiedad sita en el indicado lugar
de las Casas, comunicarse con la carretera que de este pueblo
conduce a la Golada, una caseta de madera; y la corporacion
enterada, por unanimidad **acordó** que dicha solicitud,
con el pliego de condiciones impuestas por el Juzgado en
cargado de la indicada carretera para la ejecucion de la obra
que el interesado pretende, pase a la comision correspondiente
para que informe lo que crea procedente.

Sin comprenderiendo ningún otro



movida y move

asunto la convocatoria, se llevó la sesión, extendiendo
la presente Acta que forman P. S. S. de que yo Secretario Certifico =

J. Conceino.

F. M. M. Minet

Ar. Gen. Aníbal

Pastor Víctor

Eugenio Corral

C. V. G.

Vicente Domínguez

Alfredo Lissarrague

F. Pitti

José Sober Rodríguez

Alfonso Riestra

Juan, o Orueta

Hannell Larroque

M. S.

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pude celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente numero de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estando la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petarus a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

yo lo sus

El Alcalde.

of. Concejal.

Manuel Farto M.

Sesión supletoria celebrada el dia 26. de Agosto de 1891.

Señores

Concejo Ferrano, Presidente.
Mingo Manibesa.

Núñez Taboada.

Etribe Quiza.

Crespo Tomí.

Porto García.

Núñez Pirotto.

En la sala capitular de la casa concejonal de la ciudad de Petarus a veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don Ferrán Concejo Ferrano, Alcalde de este

Ilustre Ayuntamiento los Señores Concejales del mismo, que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesión supletoria. De la ordinaria que no pudo tener efecto el día veinticuatro del Actual, por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Por el Señor Alcalde se manifestó,

Cien

Que uno de los asuntos que comprendía la convocatoria era acordar el pago de ciertos certos diarios que oían satisfacerse á la enferma Francisca Yarela, vecina de esta ciudad, que habita en la calle de la tercera travesía de Santa María, la cual se hallaba atacada de la enfermedad variólica, motivo por el que apesar de ser pobre de solemnidad no había dispuesto su traslación al hospital, intérin la enfermedad se halle en el periodo de contagio; y la corporación enterada, teniendo en consideración lo que se acaba de manifestar por el Señor Alcalde, por unanimidad **acordó** se continúe socorriendo á la Yarela, intérin su estado lo requiera, con la cantidad de ciertos certos diarios por cuenta del capítulo Quinto, Artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta del Boletín Oficial de la provincia número cuarenta y dos, correspondiente al día veintiún del corriente, en el que se publica una relación de los Ayuntamientos que deben ingresar en la Tesorería de la Intendencia de Hacienda, las cantidades que a cada uno se le señalan en concepto del día por cuenta de sus aprovechamientos de montes forestales, y como en dicha relación figura el de esta ciudad con la cantidad de Quince pesetas, por el concepto expresado; Teniendo que de los antecedentes que obran en el archivo de este municipio no aparece ni se tiene noticia que el mismo, ni ninguno los vecinos del Distrito disfruten ó se aprovechen de ningún monto público por no existir ninguna con este carácter en este término municipal; y considerando que el Ayuntamiento no está obligado a pagar cantidas alguna por aprovechamientos forestales, no siendo uno monto alguno del dominio público y el figurar en la relación inserta en el Boletín Oficial como deudor á la Hacienda por

BRIGADA

este concepto, obedece indudablemente á un error material cometido por las opiniones correspondientes; la Corporación por unanimidad **acordó** se manifieste a los Señores Gobernador Civil y Administrador de propiedades y derechos del Estado de la provincia que este Ayuntamiento no se cree obligado a satisfacer la cantidad de quince pesetas que se le reclaman por aprovechamientos forestales, por cuanto los únicos bienes que posee proceden de los propios que el mismo Administrador, del producto de los cuales satisface el servicio por sí solo al Tesoro segun le está previsto.

Tambien se dió cuenta de una circular del Ultimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia de diez y nueve del corriente interesando de este Ayuntamiento el pago del primer trimestre del actual año económico del pago de comunas que al mismo corresponde satisfacer al Estado, y la corporación autorizada por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde se den las órdenes oportunas al Depositario de fondos municipales para que antes de terminar el presente mes ingrese la suma de ocho mil ciento veinte pesetas que importa el primer trimestre del concepto expuesto.

Igimismo se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedan enterados de las siguientes comunicaciones del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, que copiadas literalmente dicen = Hoy un sello en seco que dice "Gobierno de provincia. Coruña." Administracion. Presupuestos. Número ciento ochenta y cuatro = Del examen efectuado á las liquidaciones de los ingresos y gastos que ese Ayuntamiento efectuó durante el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve - noventa, se desprende la necesidad de prevenir á esa corporación, como lo verifico, que si no provoca por todos medios estén á su alcance conseguir tengan ingreso en la casa municipal dentro del preciso término de tres meses, los créditos

Ciento uno



que resultaron pendientes de cobro en fin de Diciembre último, se le exigirá la responsabilidad consiguiente, debido á no ser posible consentir por mas tiempo tanta lentitud como se viene observando en el cobro de los mismos, y la chocante atrasada de que procede la mayoría de ellos, lo cual reúna principalmente la situación irregular por que atraviesa la gestión económica del distrito. - El presupuesto adicional correspondiente a mil ochocientos noventa-y-unos, que figura extralimitación contiene que merezca ser corregida por este Gobierno, y por lo tantoengo en dispensarle mi sanción, fijando el total de sus ingresos en las veintisiete mil veintiocho pesetas veinte céntimos que en el mismo se figuran, y el de gastos en otra cantidad igual. - Refundidas las precedentes cifras con las del ordinario, para elaborar debidamente toza las operaciones de la contabilidad del Municipio, según está previsto, se obtiene el resultado siguiente

Pesetas.Ingresos.

<u>Ordinario</u>	132.954.60.	159.982.80
<u>Adicional</u>	27.028.20.	

Gastos.

<u>Ordinario</u>	132.954.60.	159.982.80
<u>Adicional</u>	27.028.20.	

Equal.

Cuya demostración se descomponerá por capítulos en la forma que aparece del resumen impreso adjunto. Yo diré á U. devolviéndole el presupuesto de referencia, selladas todas las hojas con el del año de este Gobierno, para su conocimiento y fines consiguientes = Dios guarde á U. muchos años. Corriente cuatro

de Agosto de mil ochocientos noventa y uno = M. Suárez =
Señor Alcalde de Betanzos

Hay un sello en Seo que dice = "Gobierno de provincia
Coruña" = Administración = Presupuestos = Número doscientos
noventa y nueve = En vista del contenido de su oficio de nuevo
del actual, asunto le remito un nuevo resumen por capítulo
de las consideraciones en que ha sido fijado definitivamente
por este Gobierno el presupuesto municipal referente de ese
Ayuntamiento por lo que respecta al ejercicio económico de
mil ochocientos noventa - noventa y uno, entiendo verse reformado
con sugerencia al mismo la aprobación dispensada al Adicional
que le comunicó con fecha cuatro = Dios guarde á U. muchos
años. Coruña diez y siete de Agosto de mil ochocientos no-
venta y uno = M. Suárez = Señor Alcalde de Betanzos.

Diese cuenta de dos certificaciones expe-
didas por el infraescrito Secretario en virtud del actual, de
mostrativas, una de ellas de que durante el mes de Julio último
los suministros de pan, cebada y yerba sea facilitados por
esta Municipalidad á fuerzas del Ejército y de la Guardia civil
importaron ciento sesenta y cuatro pesetas sesenta centavos
y la otra de que los suministros facilitados á las propias
Fuerzas en el pasado mes de Marzo ascendieron a doscientas
sesenta y seis pesetas sesenta y cinco centavos y no las doscientas
sesenta y cinco pesetas sesenta y cinco centavos, que refería
la certificación de que se dio cuenta á esta corporación en
sesión de trece de Abril, cuyo aumento de una peseta fué
hecho por la Comisaría de Guerra de esta provincia al
aprobar las oportunas relaciones; y el Ayuntamiento entre-
vado **ACUERDO** prestar su conformidad a las indicadas
certificaciones; y toda vez el Depositario de fondos del
mismo fué el que hizo el suministro de los artículos que
las mismas refieren, también **ACORDÓ** se le reintegre
del cargo de ellos, a cuyo efecto se apidián por el Señor Al-
calde á su favor los oportunos libramientos con cargo a los
capítulos y artículos que correspondan del presupuesto Mu-

ciento do

micial de gastos del año económico corriente por lo que respecta á los suministros del mes de Julio, y al del pro-
ximo pasado en cuanto á la peseta que se le adeuda por los de Marzo

Se dió cuenta de seis recibos expedidos por el Señor Administrador de la Gaceta de Madrid en veintiseis de Junio y quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, treinta y uno de Marzo, treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, señalados con los números ciento cuarenta y siete, unove, trescientos treinta y cinco, trescientos, cien cuarenta y tres y doscientos cinco respectivamente, impor-
tantes por cienas cuarenta pesetas á que asciende la suscripción a dicho diario oficial, respectiva a los años económicos de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve á noventa y mil ochocientos noventa
á noventa y uno, á razón de ochenta pesetas en cada uno
cuya cantidad de las doscientas cuarenta pesetas ha sido
satisfecha á nombre de este Ayuntamiento por el Deposi-
tario de sus fondos don Vicente Tía Bermúdez; y la
Corporación autorizada, por unanimidad **Acordó** apro-
bar dicho pago y que se proceda á su formalización, a
cuyo fin se expedan por el Señor Alcalde á favor del men-
cionado Depositario los sptiales Libranientos con cargo a
los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto
municipal de gastos del ejercicio económico último.

Quedó cuenta de una comunicación del Señor
Gobernador Civil de la provincia de veinticuatro del corriente, par-
ticipando haber ingresado en el hospitalillo de la coruña el denunciado
vecino de esta Ciudad Francisco Campora Tía y que los gastos que
este ocasione por su estancia en dicho hospital deben ser satisfechos
por los fondos de este Municipio; la Corporación por unanimidad

BRIGA

acordó se manifieste al Señor Gobernador que se sirva interesar de la Exma. Diputación provincial se incluya en el contrato que tiene otorgado para el ingreso de los Alienados de esta provincia en el Municipio de Lugo la condición de que sea esta ciudad uno de los pueblos donde tendrá obligación de recoger los Alienados que tengan necesidad de pasar al citado Municipio de Lugo, y que habiéndose acordado por dicha Exma. Diputación provincial el ingreso del Alienado Francisco Camposa en dicho Municipio como pobre, cree este Ayuntamiento que los gastos que ocasione desde el acuerdo mencionado, deben correr por cuenta del presupuesto provincial, tanto mas cuanto que en el de esos Municipios no existe partida alguna para satisfacer esta clase de atenciones.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que por acuerdo de las comisiones permanentes de Festejos y obras públicas del seno de esa Corporación, se había blanqueado la parte exterior del edificio Archivo que era, á su juicio, de absoluta necesidad, toda vez hacía más de veinte años no lo había sido, y que el encargado de practicar el blanqueo mencionado fuera Ramón Rodríguez Vázquez, vecino de esta Ciudad, a quien se le abonaba por el concejo expresado la cantidad de veinte pesetas; el Ayuntamiento por unanimidad Acordó aprobar lo ordenado por el Señor Alcalde y comisiones referidas, y en su consecuencia que se satisfagan al Ramón Rodríguez Vázquez las veinte pesetas, á cuyo fin se expida á su favor por dicho Señor Alcalde el oportunuo libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde - Presidente se expuso: Que terminado el plazo que señala el Artículo Sesenta y siete de la ley municipal respectivo sin que contra el resultado de la formación de secciones hecha por la sorteo-
cion en sesiones celebradas en veintidós de Julio próximo pasado se hubiere interpuesto ninguna reclamación, se estaba en el caso



ciento tres

de proceder al sorteo de los Yocales avocados que han de formar la Junta municipal durante todo el año económico corriente de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos en la forma que determinan los artículos setenta y seis y sesenta y ocho de la ley citada, toda vez se han llevado las prescripciones que dicho artículo establece y ocho específicas; y el Ayuntamiento enterado, **Acuerda** Prever a dicho Sorteo con las formalidades indicadas. Verificada esta operación, dio el resultado siguiente:

Primera sección - Profesiones.

Don Ricardo Morais Aríñez, don Juan A. Navaza Martínez y don José Martínez Coello.

Segunda sección - Comerciantes e Industriales.

Don Fernando Aldao López, don Joaquín Fraga López y don Vicente Díbal Bregallo.

Tercera sección - Artes y oficios.

Don Domingo Ezcurra Fernández y don Vicente García Cobo.

Cuarta sección - Propietarios.

Don Antonio Ezcurra Muñoz, don Enrique Gómez Pando y don Benito Cordero García.

Quinta sección - Propietarios y agricultores.

Don Antonio Díaz Vidal, don Alfonso Arizaga Barán y don José González López.

Sexta sección - Agricultores.

Don Simón Rey y Rey y don Juan García Camposa.

Por último el Ayuntamiento asimismo acordó se haga público el resultado del precedente sorteo en la forma de costumbre y que con la urgencia posible se proceda a constituir la Junta.

Ymo comprendiendo ningún otro

punto la convocatoria se levantó la sesión, estando en vigor
la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario
Certifico =

J. Concedido.

Hon. M. A. Núñez

A. Díaz Arribe

P. Rosas Alvarado

Eugenio Corral

C. Vélez Gómez

F. Alvarado

Hon. Pedro

Prado, Colomio

Moderato Castro

Alvarado Pacheco

Mameli Latorre

1^{ta}